

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Zipaquirá (Cundinamarca), primero de octubre de dos mil veintiuno.

Para todos los efectos legales pertinentes tengas en cuenta que el término de traslado de la demanda al demandado venció en silencio.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, señálese la hora de las ___10:00 A.M.____ del día ___CINCO___ (5) del mes de ___ABRIL_____ del año __2022_____, para llevar a cabo audiencia virtual de presentación de inventario y avalúo de los bienes y deudas, decreto de partición y designación de partidor. (Artículos 501 y 507, del C. G. del P.).

Se les advierte a las partes que no se accederá a aplazamiento de la diligencia arriba señalada salvo en los casos de fuerza mayor o caso fortuito contemplados en el artículo 159 del Código General del Proceso.

Por secretaria notifíquese a las partes y remítase el respectivo link por Microsoft Teams para la realización de la misma.

Notifíquese,

La Juez

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA.

DMVV

Firmado Por:

**Diana Marcela Cardona Villanueva
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Zipaquira - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**18f6b23c91a88ac457a1fdf621a067cb8042226a5f7cd68ae0b
0b08247f15ab4**

Documento generado en 01/10/2021 09:38:43 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente

URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>